

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SEGURIDAD LIMITADA
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO,
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y
ALIMENTACION
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2022

| | |
|---|---|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA | 1 |
| 1.1 Base legal | 1 |
| 1.2 Misión | 1 |
| 1.3 Visión | 1 |
| 1.4 Función | 1 |
| 1.5 Materia controlada | 3 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA | 3 |
| 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS | 4 |
| 4. NIVEL DE SEGURIDAD | 4 |
| 5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES | 4 |
| 6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 5 |
| 6.1 General | 5 |
| 6.2 Específicos | 5 |
| 7. ALCANCE | 5 |
| Área de cumplimiento | 5 |
| Área del especialista | 5 |
| Limitaciones al alcance | 6 |
| 8. CRITERIOS | 6 |
| Conflicto entre criterios | 7 |
| 9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA | 7 |
| 10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 8 |
| Conclusión | 8 |
| 11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 9 |



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

1.1 Base legal

De conformidad con el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación “le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que le rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.”

1.2 Misión

"Somos una Institución del Estado, que fomenta el desarrollo rural integral a través de la transformación y modernización del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico, desarrollando capacidades productivas, organizativas y comerciales para lograr la seguridad y soberanía alimentaria y competitividad con normas y regulaciones claras para el manejo de productos en el mercado nacional e internacional, garantizando la sostenibilidad de los recursos naturales."

1.3 Visión

"Ser una institución pública eficiente, eficaz y transparente que promueve el desarrollo sustentable y sostenible del sector, para que los productores agropecuarios, forestales e hidrobiológicos, obtengan un desarrollo rural integral a través del uso equitativo de los medios de producción y uso sostenible de los recursos naturales renovables, mejorando su calidad de vida, seguridad y soberanía alimentaria, y competitividad."

1.4 Función

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29 establece que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene a su cargo las siguientes funciones:

“Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que atañe, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley.



Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitozoosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente.

Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo, y en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.

Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y administrar descentralizadamente su ejecución.

En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación comunitaria.

Diseñar en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe.

Impulsar el desarrollo empresarial en las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que atañe, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país.

Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos.

Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y accesos a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores.

Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición, y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionales aceptados."



1.5 Materia controlada

Comprendió la evaluación de Fiscalización de los fondos trasladados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- a las Organizaciones de Naciones Unidas para la agricultura y alimentación de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232. Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-075-2017 del 8 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor General de Cuentas, aprueba Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-066-2021 del 25 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental. Dentro de ellos el Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental.

Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada Número DAS-05-0037-2022 de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.



3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en los procesos de la auditoría.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, de una manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría.

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y la normativa legal aplicable.

Cuando el equipo de auditoría finalice el trabajo de campo, dará a conocer a los responsables de la Entidad, los resultados correspondientes.

Posteriormente, rendirá el informe final de auditoría, el cual será presentado y oficializado según los lineamientos específicos.

Obligaciones de la entidad

El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, dentro del proceso de la auditoría, estuvo obligado a presentar la información dentro del plazo requerido por esta comisión, facilitando el acceso a toda la información, registros y cualquier otro material que sea pertinente para la elaboración y ejecución de la auditoría.



6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Se evaluaron los fondos trasladados por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- a las Organizaciones de Naciones Unidas para la agricultura y alimentación, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

6.2 Específicos

- a. Se verificó que los fondos trasladados a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO- cuenten con el sustento legal adecuado.
- b. Se verificó el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos, convenios y otros aspectos legales aplicables.
- c. Se comprobó que los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de gastos se encuentran debidamente soportados.
- d. Se indagó si han existido revisiones de forma interna o externa.
- e. Se dio seguimiento ha recomendaciones de revisiones anteriores.

7. ALCANCE

Área de cumplimiento

Se evaluaron los fondos trasladados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, por el período comprendido de 01 de enero al 30 de junio de 2022, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Área del especialista

De acuerdo a la evaluación por parte del equipo de auditoría, de la ISSAI.GT-1620 Utilización del trabajo de un experto y con base a la evidencia obtenida durante la realización de la presente auditoría de cumplimiento con seguridad limitada, se determinó no recurrir al trabajo de un experto.



Limitaciones al alcance

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento con seguridad limitada, el equipo de auditoría pudo aplicar los procedimientos seleccionados, se obtuvo la evidencia suficiente y adecuada para expresar las conclusiones, por lo que no existió ninguna limitación al alcance de auditoría.

8. CRITERIOS

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232. Contraloría General de Cuentas.

Decreto Ley Número 238 de fecha 02 de julio de 1964, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Se aprueba el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala suscrito en esta ciudad capital, el 28 de enero de 1964.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

Acuerdo Gubernativo Número 66 de fecha 28 de abril de 2003, del Presidente de la República, Se acuerda designar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como entidad responsable para la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras emanadas del Acuerdo por intercambio de notas relativo a la apertura de una representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en la República de Guatemala firmado el 29 de noviembre de 2022 en Roma, Italia.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Acuerdo Gubernativo Número 293-2021, del Presupuesto de la República, Aprobación de la Distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

Acuerdo entre las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Unión Postal Universal y el Gobierno de Guatemala, suscrito en Guatemala, el 28 de enero de 1964.

Conflicto entre criterios

Durante la conducción de la presente auditoría de cumplimiento con seguridad limitada, no existió conflicto de criterios dentro de la normativa aplicable.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Dentro de las técnicas y procedimientos más relevantes efectuados por parte del equipo de auditoría se encuentran las siguientes:

a) Se evaluó el renglón 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2022, los cuales se encontraban soportados por medio de Comprobantes Únicos de Registro -CUR- con su documentación de respaldo. Dentro de la documentación de soporte más relevante, se encontraban los recibos oficiales emitidos por la entidad beneficiaria y firmados por su representante en el país.

b) Se verificó el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, principalmente el Decreto Ley Número 238, donde se aprueba el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, dicho convenio corresponde básicamente a la incorporación de Guatemala para contar con la asistencia técnica de las Organizaciones de las Naciones Unidas. La contribución para el Gobierno de Guatemala se establece en la resolución 11/2021 aprobada en el 42vo. período de sesiones de la conferencia relativas a la Escala de Cuotas para 2022-23, la cual para el año 2022 corresponde a los montos de US\$ 97,451.82 y €67,756.14.



c) Como procedimiento alterno, se realizó la circularización de saldos, para confirmar el valor total de los fondos trasladados por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- hacia la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -FAO-, el cual fue solicitado por medio del Oficio DAS-05-0037-2022-MAGA-ACSL-003 de fecha 10 de agosto de 2022.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

Conclusión

Nuestras conclusiones más relevantes y con relación a los procedimientos descritos en el apartado de comentarios, son las siguientes:

a) Las contribuciones corresponden a la cuota anual del país como miembro de dicho organismo, para que Guatemala pueda contar con la asistencia técnica de las Organizaciones de las Naciones Unidas -FAO-, por lo que no existe una contraprestación de servicios definida. Durante la revisión el MAGA realizó 6 traslados de fondos a la FAO, los cuales se encontraban debidamente soportados, con los requerimientos de parte de la FAO, las bases legales que fundamentan las contribuciones y tipo de cambio, obteniendo resultados satisfactorios. Los traslados del 01 de enero al 30 de junio de 2022 ascienden a un monto de Q. 1,696,797.86.

b) Durante la revisión del cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, no se detectó ningún incumplimiento de acuerdo a los criterios listados en el presente informe. Asimismo, cabe mencionar que los fondos trasladados corresponden a contribuciones del Gobierno de Guatemala para contar con la asistencia técnica de las Organizaciones de las Naciones Unidas, los cuales de acuerdo a una operación aritmética los fondos trasladados cubren la cuota del año 2022 y gastos operativos establecidos para Guatemala, por lo que se obtuvo resultados satisfactorios.

c) Como resultado de la confirmación realizada, se recibió respuesta de parte de la FAO, por medio de Carta con fecha 22 de agosto de 2022, firmada por el Representante de la Organización, en la cual confirma el saldo de manera conforme, por lo que se tuvieron resultados satisfactorios.



11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|------------|----------------------------|--|-------------------------|
| 1 | JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO | MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION | 01/01/2022 - 30/06/2022 |

